



Resolución Directoral Regional

Nº 0615 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 MAYO 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 02155183, de fecha 03 de diciembre del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **JOEL ISUIZA ZUMBA**, recaído en el expediente judicial N° 00451-2015-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veinticinco (25) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JOEL ISUIZA ZUMBA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00451-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante sentencia Casatoria N° 8272-2016 San Martín, de fecha 10 de mayo del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho



Resolución Directoral Regional

N° 0615 -2019-GRSM/DRE

Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaro FUNDADO el Recurso de Casación interpuesto por el demandante, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2016, que corre a fojas 168 a 173, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha 31 de marzo de 2016, y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 14 de diciembre de 2015 de fojas 118 a 125 que declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, NULA la resolución denegatoria ficta, y ORDENA que la entidad demandada, emita nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en base al 30% y 5% de la remuneración total o íntegra: por los siguientes periodos A) preparación de clases, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y B) bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión, desde el mes de mayo de 2003 hasta marzo de 2012, con la sola deducción del pago efectuado si lo hubiere, más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, sin costas ni costos; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 14, de fecha 10 de octubre del 2018, emitida por el Segundo Juzgado Civil- Sede Maynas - Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER
POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00451-2015-0-2208-JM-LA-01, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y



Resolución Directoral Regional

N° 0615 -2019-GRSM/DRE

evaluación y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en base al 30% y 5% de la remuneración total o íntegra, a favor de **JOEL ISUIZA ZUMBA**, por los siguientes periodos A) preparación de clases, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y B) bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión, desde el mes de mayo de 2003 hasta marzo de 2012, con la sola deducción del pago efectuado si lo hubiere, más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1241° y siguientes del Código Civil; conforme a lo ordenado en la sentencia Casatoria N° 8272-2016 San Martín, de fecha 10 de mayo del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 14, de fecha 10 de octubre del 2018, emitida por el Segundo Juzgado Civil- Sede Maynas - Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia Casatoria N° 8272-2016 San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD /AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **03 MAYO 2019**

[Firma]
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

